RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0351-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:



La Resolución Presidencial N° 010-2022-UNIFSLB/P, de fecha 14 de enero de 2022; Resolución Presidencial N° 011-2022-UNIFSLB/P, de fecha 17 de enero de 2022; Escrito S/N, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 567-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 152-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N° 084-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 632-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 1477-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N° 639-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 372-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 267- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABICLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

1 DRIG NAL Que be tenido a la vista

3agua. 20 DIC 2023

Abog. Avhulfo Bustamante Mejla FEDATARIO Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0351-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 010-2022-UNIFSLB/P, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos personales de la servidora Pública Mg. María Lila Saucedo Mego, por el periodo de tres (03) meses, contabilizado a partir del lunes 17 de enero del 2022.



Que, mediante Resolución Presidencial N° 011-2022-UNIFSLB/P, de fecha 17 de enero de 2022, se designó a la Mg. María Lila Saucedo Mego como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a partir de la fecha.

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sra. María Lila Saucedo Mego, solicita al Director General de Administración pago de compensación por vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 567-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración que por medio de su despacho se requiera informe detallado de deudas y/o rendiciones pendientes de pago de María Lila Saucedo Mego.



Que, mediante Informe N° 152-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Responsable del Área de Tesorería, informa al Director General de Administración que la ex servidora de la Entidad María Lila Saucedo Mego no presenta rendiciones pendientes de viáticos o de la comisión por servicio y encargos internos.

Que, mediante Informe N° 084-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas de la Sra. María Lila Saucedo Mego.

Que, mediante Informe N° 632-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración que en atención al cálculo de Vacaciones Truncas requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 1477-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) Nota N°0000001273, por el monto de S/.1907.50 (Mil novecientos siete con 50/100 soles).

Que, mediante Informe N° 639-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la emisión del acto resolutivo en el cual resuelva reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. María Lila Saucedo Mego, identificada con DNI N° 45585864; por la suma de S/ 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), quien laboró como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la "Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el periodo comprendido del 17 de enero del año 2022 hasta el 16 de abril del año 2022 .

Que, mediante Informe N° 372-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB emisión del acto resolutivo en el cual resuelva reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Sra. María Lila Saucedo Mego, identificada con DNI N° 45585864; por la suma de S/ 1,750.00 (Mil setecientos

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABICLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente decumente es COPIA PIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido e la vista
Bagua, 2 0 D C 2023

Afnulfo Bustamante Mejla

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0351-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de diciembre del 2023.

cincuenta con 00/100 soles), quien laboró como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la "Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe Legal N° 267- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora María Lila Saucedo Mego, quien laboró como como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora María Lila Saucedo Mego, quien laboró como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora María Lila Saucedo Mego, quien laboró como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la ex servidora María Lila Saucedo Mego, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c Administración RR.HH Presupuesto Contabilidad Interesado Archivo UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LE QUIA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD PACIONAL INTERCULTURAL
"FABICLA S ALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
S ECRET ARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL

gua. 20 DIC 2023

Abog Arn uto Bustamante Mejia
FEDATARIO

Universidad nacional intercultural "Fabiola salazar legila" de bagua

Abog. At nullo Bustamante Mejia